

MIÉRCOLES, 24 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 99

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-4503 *Resolución de delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil. Expediente 88/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RORJEL se hace público que por esta Alcaldía, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 2017, la Resolución nº 101/2017 que a continuación se transcribe:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero que será del alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra, en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Constando en el expediente informe de Secretaría de fecha 9 de mayo de 2017.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO

Primero. Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, D. Gonzalo de la Vega Valverde, para la autorización del matrimonio civil a celebrar el próximo día 2 de junio de 2017 a las 11:00 horas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, por D. José Manuel López Campo y Dña. Oliva Posada García.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación del alcalde.

Tercero. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto: Que se notifique la presente resolución al interesado y disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre".

Tama, 9 de mayo de 2017.

EL alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/4503

CVE-2017-4503